

**Póliza del Contrato de Seguro de
ACCIDENTES CONVENIO (156)**

entre

MASSACHS EXCAVACIONS, S.L.UNIP

y

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Nº 027555509 Suplemento nº 1



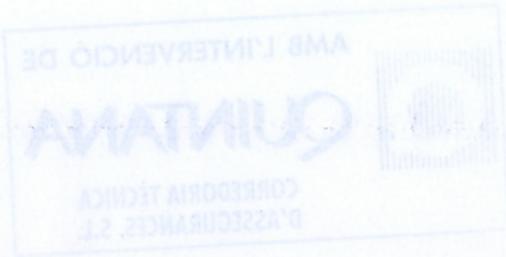
Póliza del Contrato de Seguro de
ACCIDENTES CONVENIO (156)

entre

MASACHIS EXCAVACIONES, S.L.U.M.P.

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Nº 027555509 Suplemento nº 1

5



CONDICIONES PARTICULARES

Datos Identificativos

Tomador del seguro MASSACHS EXCAVACIONES, S.L.UNIP c.i.f.: B17245093
 CL. TEULERA, n. 78
 17246 SANTA CRISTINA D'ARO

Póliza y duración Póliza nº: 027555509 Suplemento nº 1
Duración: Desde las 00:00 horas del 01/01/2011 hasta las 24 horas del 30/09/2011.
 Renovable a partir del 01/10/2011.
A partir de la fecha de efecto de este suplemento las Condiciones de la Póliza de Seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes Condiciones
La presente modificación entra en vigor a partir del 01/01/2011 hasta el día 01/10/2011 y periodos sucesivos.

Las primas sucesivas se satisfarán anticipadamente por periodos ANUALES a partir de 1/10.

Siendo la prima neta anual de 2.304,37 euros a la que se aplicará las correspondientes tasas y recargos legalmente repercutibles.

El presente contrato queda establecido de conformidad a la recopilación que del mismo se efectúa, siendo aceptado su contenido por el Tomador del seguro.

La/s cláusula/s especiales incluidas en la póliza y/o anteriores suplementos quedan sustituidas por las que figuran en estas Condiciones Particulares.

Mediador QUINTANA CORRED. TECNICA DE SEG. S.L. 145 1451100
 Corredor de Seguros. Nº DGS J1182
 RDA. FERRAN PUIG 6 BAJO
 17001 GIRONA
 Tel: 972215089
 quintana.corseg@allianzmed.es

Asegurado Según impreso TC-2

Riesgo NATURALEZA DEL RIESGO:
 CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS -GIRONA- (CONV. 1700055)

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:
 EXCAVACIONES, CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

NUMERO DE PATRONAL: 17-007444722

NUMERO DE ASEGURADOS: 35

PRIMA NETA ANUAL POR ASEGURADO: 65,84
 PRIMA NETA MENSUAL POR ASEGURADO: 5,49

RIESGOS CUBIERTOS	CAPITAL POR ASEGURADO
MUERTE NATURAL	1.800,00 EUROS
MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL	47.000,00 EUROS
MUERTE POR ACCIDENTE NO LABORAL	1.800,00 EUROS
MUERTE POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	47.000,00 EUROS
INCAP. PTE. TOTAL POR ACC. LABORAL	28.000,00 EUROS
INCAP. PTE. ABSOLUTA POR ACC. LABORAL	47.000,00 EUROS
GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL	47.000,00 EUROS
INCAP. PTE. TOTAL POR ENFERM. PROFESIONAL	28.000,00 EUROS
INCAP. PTE. ABSOLUTA POR ENFERM. PROFES.	47.000,00 EUROS
GRAN INVALIDEZ POR ENFERM. PROFESIONAL	47.000,00 EUROS

Cláusulas

1. Tendrán la consideración de asegurados todas las personas que en cada momento estén dadas de alta como empleados del Tomador del Seguro en la Seguridad Social.
No obstante, a efectos de validez de la cobertura en caso de siniestro, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente a FECHA DEL SINIESTRO.
2. **PRIMA MÍNIMA:**
Se establece que, en ningún caso, la prima neta correspondiente a cada período de pago podrá ser menor de 36 euros. A esta prima se añadirán los gastos y accesorios correspondientes.
3. **CÚMULO CONOCIDO:**
Queda convenido que en un accidente del que resultasen varias víctimas pertenecientes al grupo asegurado, la indemnización será la fijada en Condiciones Particulares para cada una de ellas, sin que el total a indemnizar por el Asegurador en el siniestro pueda exceder de 6.000.000,-euros, repartiéndose en su caso, dicha cantidad proporcionalmente a los capitales asegurados individualmente.
4. **BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO:**
Salvo designación expresa en el Convenio Laboral origen de esta póliza, o en testamento o escrito dirigido por el asegurado al Tomador, tendrá tal consideración, en primer lugar, el cónyuge del asegurado; en su defecto, los hijos por partes iguales y, en defecto de ambos y por orden excluyente, los padres, abuelos y hermanos.
5. **REGULARIZACIONES DE PRIMA- BASE DE CÁLCULO**
La base de cálculo de la prima se establece de acuerdo con los impresos TC1 y/o TC2 (o los que en el futuro puedan sustituirlos), que recogen el número y relación nominal de trabajadores.
Estos impresos serán facilitados a la Compañía por el Tomador.
Al término de cada período de seguro, se sumarán los totales obtenidos según el proceso anterior, de los doce meses que comprende la anualidad considerada, constituyendo ese total la base de cálculo de la prima.
La prima mínima a cargo del Tomador vendrá constituida por el 75% de la prima regularizable del período respectivo.
Si la prima aplicada sobre la base de cálculo, al finalizar el período de seguro, resulta superior a la prima neta inicial, la Compañía emitirá a cargo del Tomador un recibo complementario de prima por la diferencia.
Si resultara inferior, se procederá a la emisión del correspondiente extorno, una vez aplicada la prima mínima indicada anteriormente.
6. **TARIFA VIGENTE**
Se hace especialmente constar que a cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la Compañía Aseguradora.
7. **FECHA DEL SINIESTRO:**
Para caso de accidente, se incluyen los hechos cuya causa (accidentes) se haya producido durante la vigencia de la póliza y que afecten a trabajadores dados de alta en la plantilla del Tomador (TC2), con independencia de la fecha de resolución laboral.

Para caso de enfermedad, profesional o común, se incluyen los hechos cuya fecha de resolución confirmando la situación de enfermedad, se produzca durante la vigencia de la póliza, siempre que el trabajador afectado no estuviese ya en proceso administrativo o judicial pendiente de dicha resolución en el momento de entrada en vigor del seguro.
8. **COMPROMISOS POR PENSIONES:**
El presente contrato de seguro se rige, además de por las normas legales generales de seguros, por el Real Decreto 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Instrumentación de los compromisos por pensiones de la empresa con los trabajadores; por el Real Decreto 1589/1999 de 15 de octubre, que modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; y por la Ley 8/1987 de 8 de junio, reguladora de Planes y Fondos de Pensiones.
Este contrato de seguro de accidentes, instrumenta los compromisos por pensiones asumidos por el Tomador, en calidad de empresa o empresario, para su personal en activo, que compone el grupo asegurado, según dispone el vigente convenio colectivo al que están sujetos, en lo referido a las coberturas de accidentes personales.
Debido a la naturaleza de este contrato, no existen valores garantizados, por lo que no proceden derechos de rescate, reducción y anticipo.
9. **MOTIVO DEL SUPLEMENTO:**
ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS SEGÚN CONVENIO

10. MUERTE NATURAL O POR ENFERMEDAD:

Se entiende por Muerte natural o por enfermedad, el fallecimiento debido a cualquier causa no accidental.
 Si el asegurado fallece de forma natural o por enfermedad no existente a la fecha de entrada en vigor de las coberturas de la póliza, el Asegurador abonará el capital señalado para esta Garantía en el Convenio Laboral objeto de este seguro.
 Si el fallecimiento sobreviene después de haberse indemnizado por cualquier tipo de Incapacidad por enfermedad, se abonará por esta Garantía de Muerte Natural la diferencia entre el capital asegurado para esta cobertura y el percibido en su momento por Incapacidad, siempre que la diferencia sea positiva.

11. INCAPACIDAD PERMANENTE POR ENFERMEDAD COMÚN O PROFESIONAL

La presente cobertura tiene por objeto garantizar la prestación de Incapacidad Permanente pactada en las Condiciones Particulares de la póliza, y cuyo motivo sea la enfermedad común o profesional. Se entiende como tal Incapacidad, aquella invalidez cuya causa no es un accidente y sea declarada como enfermedad (común o profesional) por la Autoridad Laboral competente durante la vigencia del seguro. Se exceptúan de la cobertura, los casos en los que los asegurados se encuentren en proceso administrativo o judicial, pendientes de resolución por Invalidez, a la fecha de entrada en vigor de la póliza.

12. INCAPACIDAD PREEXISTENTE:

En aquellos siniestros que produzcan una incapacidad que pueda ser relacionada con la que el asegurado tuviera al contratarse la póliza, la indemnización será satisfecha solamente sobre la incapacidad producida por el siniestro, sin tener en cuenta la agravación que para el estado del asegurado representa la concurrencia de ambas incapacidades.

Primas Ref. : 318193010

Período: de 01/01/2011 a 30/09/2011
 Periodicidad del pago: Anual

Prima Neta	39,50
IPS (6%)	0,00
Recargos	0,06
Consorcio	0,14
Total Recibo	39,70

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá dirigirse a:

En cualquier caso

El Mediador **QUINTANA CORRED. TECNICA DE SEG. S.L.**

Teléfono 972215089

También a través de su e-mail quintana.corseg@allianzmed.es

Para cuestiones administrativas y de servicio

El Centro de Atención al Cliente de Allianz 902 300 186

(de lunes a viernes laborables, de 8'15 a 20 horas)

También a través de su web www.allianz.es

Emitido en GIRONA 7 Enero 2011.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
 El Tomador

MASSACHS EXCAVACIONS, S.L.UNIP

Póliza 027555509

Por mi mediación,
 El Mediador

QUINTANA CORRED. TECNICA DE SEG. S.L.



QUINTANA
 CORREDORIA TÉCNICA
D'ASSEGURANCES, S.L

Original para el Tomador del Seguro

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.



Oficina:
O.E. LA SELVA - BAIX EMPORDA, CARRER SILS, 1
Fecha de envío: 04-10-2018

ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

EMISOR	IMPORTE	TITULAR
QUINTANA CORR.D.TEC.DE SEGUROS,S.L.	>> - 1.586,62 EUR	>> MASSACHS OBRES I PAISATGE SLU
ID Emisor: ES39123B17081001 Referencia: 014427 BIC Banco Emisor: BSABESBBXXX	Moneda: EUR Importe de operación: 1.586,62 Comisiones (0,0000 sobre 0,00): 0,00	NIF: IBAN: ES48 0049 1919 3127 1002 5494

CONCEPTO:

ALLIANZ PERIODE : 01/10/2018 AL 01/10/2019 N. Poliza : 027555509-C ACCIDENTS COM
VENI CO

ACCIDENTS CONVENI

PL0044 Banco Santander, S.A. Domicilio social: Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Insc. 1º, C.I.F. A-39000013 BIC: BSCHESMM

Nº de Recibo: 00491919755BBBKQTQ / Nº de Factura: / Esquema: CORE

Fecha valor: 02-10-2018

ADEUDAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE DETALLADO.

Para cualquier aclaración adicional diríjase con esta nota de adeudo a la entidad ordenante, la cual ha facilitado esta información.